Expediente: **921/16**
Carátula: **GRAMAJO MARIA CAROLINA C/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **10/05/2024 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20249268608 - GOMEZ SASONES, SERGIO ALEJANDRO-DEMANDADO
20070879116 - DECATALDO, VICTOR HUGO-DEMANDADO
27118670456 - GRAMAJO, MARÍA CAROLINA-ACTOR
20181863138 - BELMONTE, GERARDO ALFREDO MARTIN-DEMANDADO
20070879116 - EMPRESA SAN PEDRO DE COLALAO SRL, -DEMANDADA
90000000000 - MIGLIAVACCA, ANTONIO LUIS FRANCISCO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 921/16

H105025058310

JUICIO: GRAMAJO MARIA CAROLINA c/ SAN PEDRO DE COLALAO S.R.L. Y OTROS s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°921/16.

San Miguel de Tucumán, mayo de 2024.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Gonzalez el 06/05/2024:

1. Por presentada digitalmente boleta de tasa de justicia y juego de bonos profesionales.

2. Téngase al Sr. GERARDO ALFREDO MARTIN BELMONTE, DNI N°14.558.511, con domicilio en primer pasaje 738, Barrio Atep, de San Miguel de Tucumán, por presentado con el patrocinio del letrado AGUSTÍN TOMAS GONZÁLEZ, M.P. 8105. Por constituido domicilio digital. Por denunciado número de teléfono personal (381-4578099). Por denunciado correo: gonzalezagustin@ gmail.com. Otórguese intervención de ley.

3. POR CONTESTADA LA DEMANDA EN TIEMPO Y FORMA.

4. Al desconocimiento y observación de la prueba documental, a conocimiento de la parte actora.

5. A la impugnación de planilla: para su oportuna valoración.

6. Por presentada documentación en formato digital. Hágase saber que la mencionada documentación deberá permanecer a disposición del Juzgado, la cual podrá ser requerida oportunamente en el plazo que se fije a tal fin, todo ello conforme y bajo apercibimiento de lo previsto en el Art. 177, 138 y 137 del CPCC (ley 9531) quedando el presentante en el carácter de depositario judicial de la misma. Asimismo, hágase saber que deberá diferenciarse cuales son los instrumentos originales y cuales copias simples.

7. De la excepción de falta de legitimación pasiva, VISTA A LA ACTORA por el término de **(TRES) DIAS**.

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

8. De la citación a integrar la litis, en la persona del Sr. CARLOS DANIEL GRAMAJO, **TRASLADO A LA ACTORA**, por el término de **TRES (3) DIAS.**

Pongo en su conocimiento que el mismo se encuentra a su disposición para ser consultado por vía digital, a través del Portal del SAE.

9. Por interpuesta reserva del Caso Federal.

10. A lo demás: Oportunamente.

11. INTÍMESE al demandado a fin que en un plazo de **(DOS) DÍAS**, de cumplimiento con el art. 61 del CPL, bajo apercibimiento de lo normado en el citado artículo.

12. En cumplimiento a lo dispuesto por el reglamento del expediente digital el demandado **acompañe** impresión digital de CUIT / DNI de la demandada y en mérito a lo previsto en el Art. 159 del CPCC (ley n° 9531) **denuncie** su número de teléfono personal .

13. Sin perjuicio de lo antes dispuesto **solicito al demandado,** a título de colaboración, que adjunte copia digital de escrito de contestación de demanda en **archivo de texto (doc).** MML-921/16.

Actuación firmada en fecha 09/05/2024

Certificado digital:
CN=FRASCAROLO Carlos Alberto, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20164250076

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.